

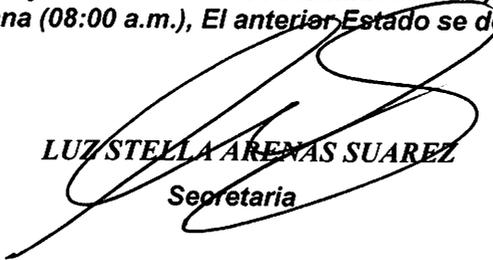


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
ESTADO ELECTRONICO No. 08

enero 30 de 2017

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	81001333100120160023700	PROCESO EJECUTIVO	NEDA MARINA GOMEZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		27/01/2017
2	81001333100120160024000	REPARACION DIRECTA	MARIO RAMIREZ REY	CARIBABARE ESP TAME	Auto inadmite demanda Inadmitir la presente demanda promovida por MARIO RAMIREZ REY, a través de apoderado, en contra de CARIBABARE E.S.P, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia y se Concede un término de diez (10) días, a la parte actora para que subsane las irregularidades anotadas, so pena de rechazo de la demanda.	1	27/01/2017

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , 30 de enero de 2017 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 30 de enero de 2017 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

  
LUZ STELLA ARENAS SUAREZ  
Secretaria